

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 682-2025-MPP/A

Puno, 28 de mayo de 2025.



VISTO: El Informe N° 178-2025-MPP/GDHPC/ SGPSPC-E.C.T. emitido por el Gerente de desarrollo humano y Participación ciudadana, el Informe N° 178-2025-MPP/GDHPC/ SGPSPC-E.C.T., emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, la Ordenanza Municipal N° 062-2025-CM/MPP, la Resolución de Alcaldía N° 591-2025-MPP/A y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;



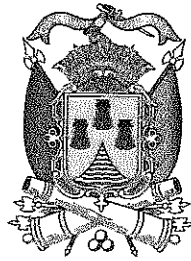
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP se aprobó el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as y Regidores/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno, en cuyo artículo 1° establece lo siguiente: *El Cronograma Electoral es aprobado por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que indicará el tiempo, día y actividades a desarrollarse durante el proceso electoral;*



Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, modificó el artículo 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); así mismo, el artículo 3° de la referida Ley, se modifica los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: *"Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad (...)"*

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 101-2024-C/MPP de fecha 04 de diciembre de 2024, se acuerda declarar la VACANCIA tanto del Alcalde, así como de los (5) cinco regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccotos, asimismo en su artículo séptimo indica: *"(...) CONVOCAR A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS de autoridades (alcalde y regidores) del Centro Poblado de Ccotos del distrito de Capachica, Provincia de Puno, para tal efecto DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, tomar las acciones correspondientes conforme sus atribuciones y funciones para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal";*

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 059-2025-CM/MPP del 03 de abril de 2025, se INCORPORAR un párrafo final al artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes/as de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Puno modificado por el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 089-2021-C/MPP, conforme el siguiente texto: *"Excepcionalmente en el caso de vacancia del Pleno del Concejo Municipal (Alcalde/sa y Regidores/as) de las Municipalidades de Centros Poblados, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de la publicación del Acuerdo de Concejo que aprueba la vacancia."*



Municipalidad Provincial de Puno

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 062-2025-CM/MPP CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CCOTOS, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA DE PUNO, para lo cual, el Alcalde Provincial aprobará el cronograma de elecciones mediante Resolución de Alcaldía conforme al artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 03-2018-MPP;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 591-2025-MPP/A, se aprueba el CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CCOTOS, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA DE PUNO;

Que, mediante Informe N° 178-2025-MPP/GDHPC/ SGSPSC-E.C.T. el Gerente de desarrollo humano y Participación ciudadana remite el Informe N° 178-2025-MPP/GDHPC/ SGSPSC-E.C.T., emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, quien a su vez remite el "ACTA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ SEGÚN EL CRONOGRAMA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 591-2025-MPP/A, PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO DE CCOTOS, DISTRITO DE CAPACHICA"; para que puedan ser reconocidos mediante acto resolutivo;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440, su modificatoria y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la conformación de los miembros del **Comité Electoral para las Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de CCOTOS** del distrito de Capachica, provincia de Puno, la misma que está conformado por las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	FREDY PARILLO QUISPE	43466055	PRESIDENTE
2	JESUS ESCARSENA PACOMPIA	01309513	SECRETARIO
3	MARCOS PARILLO APAZA	44649817	1ER. VOCAL
4	REINA QUISPE ESCARCENA	01293811	2DO. VOCAL
5	MARIANO SUPO ACUÑA	01253089	3ER. VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - La vigencia del Comité Electoral concluirá con la proclamación de las autoridades electas, conforme al Cronograma Electoral establecido en la Resolución de Alcaldía N° 591-2025-MPP/A.

ARTÍCULO TERCERO. - Las atribuciones, funciones y obligaciones del Comité Electoral están establecidas en el Reglamento de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centros Poblados de la provincia de Puno, aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2018-MPP, modificada por Ordenanza Municipal 089-2021-C/MPP y Ordenanza Municipal N° 059-2025-CM/MPP.

ARTÍCULO CUARTO. - El Comité Electoral al término de su vigencia entregará a la Municipalidad Provincial de Puno, los resultados y la documentación originada durante el proceso electoral en forma ordenada y cronológica.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana y demás Áreas pertinentes, implementar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE